



Ministerio de  
Salud

Gobierno de Chile



# ACUPUNTURA – MLE 2022

**Parte 1. Antecedentes.**

**Parte 2. Lo que viene: inscripciones**

xx de octubre de 2021

# ¿Qué es la Modalidad Libre Elección (MLE)?

---

Una de las dos Modalidades de Atención que otorga el Fondo Nacional de Salud, en la cual el Beneficiario elige libremente al profesional y/o entidad de salud, del sector público o privado, que se encuentre en convenio con Fonasa y que otorgue las prestaciones del Arancel MLE vigente a través de la obtención de un Bono de Atención en Salud (BAS).

## ¿Qué prestaciones se otorgan a través de la MLE?

Todas aquellas que se encuentran incorporadas al **ARANCEL MLE** vigente.

## ¿Qué es el Arancel MLE?

Listado de prestaciones de Salud con sus respectivos códigos y glosas (nombre de la prestación), valores y copagos de parte del beneficiario de acuerdo a los niveles o inscripción de los prestadores (nivel 1-2-3)

## ¿Qué es el Nivel de Atención?

Son los valores diferenciados en 1, 2 y 3 definidos en el arancel MLE vigente, reflejados en el pago de bonos de atención de salud, siendo el nivel 1 el de menor valor y el nivel 3 el de mayor valor, al que optan los prestadores de salud al momento de la inscripción en el Rol de Prestadores MLE.

# Arancel Modalidad Libre Elección (MLE)

El sábado 26 de febrero 2022 se publicó en el Diario Oficial la resolución que aprueba el arancel Modalidad Libre Elección y las Normas Técnicas Administrativas que lo rigen. Lo anterior entró en **vigencia el día lunes 28 de febrero 2022.**

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**I**  
SECCIÓN

---

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 43.189 | Sábado 26 de Febrero de 2022 | Página 1 de 28

---

**Normas Generales**

---

**CVE 2089750**

---

**MINISTERIO DE SALUD**  
Subsecretaría de Salud Pública

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 176 EXENTA, DE 1999, DEL MINISTERIO DE SALUD,  
QUE APRUEBA EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD DEL LIBRO II DEL  
DFL N° 1/2005 DEL MINISTERIO DE SALUD**

(Resolución)

Núm. 89 exenta.- Santiago, 24 de enero de 2022.

## I.2.3 Acupuntura

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR PRESTACION					
		NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
		Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.
2609001	Atención Integral de Acupuntura por profesional de la Salud (por sesión)	6.110	3.060	7.940	4.890	9.780	6.730
2609002	Atención Integral de Acupuntura por Técnico de profesiones auxiliares de salud (por sesión)	6.110	3.060				

La resolución incorpora **2 nuevas prestaciones de acupuntura**. Con esto prestadores naturales o jurídicos puede adherir a FONASA y los **beneficios comprar bonos para acceder a estas atenciones..**

# Acupuntura

---

- **¿ Qué terapias considera y cuánto es el tiempo de cada sesión?**

La codificación **comprende la utilización de una o varias de estas terapias**, dependiendo de cada situación en particular que se esté tratando el paciente, dentro de un sesión que deberá prolongarse al menos 45 minutos.

Entre las terapias consideradas están: aurículo terapia, terapia umbilical, terapia abdominal, terapia podal, manopuntura, craneopuntura, electroacupuntura, y moxibustión, todo ellos enmarcadas en los principios de la Medicina Tradicional China.

# Acupuntura

---

- **¿ Quiénes pueden acceder a la acupuntura?**

**Beneficiarios mayores de 18 años con diagnóstico de dolor crónico**, entendiéndose como aquel que persiste o se repite en un periodo mayor a 3 meses, cuya causa corresponde sólo a un problema osteomuscular (por ejemplo, lumbago crónico o Artrosis de Rodilla) u oncológico.

- **¿Cómo se concreta la atención?**

- El beneficiario **debe ser derivado por un médico tratante**

- **Se requiere orden médica** que indique: diagnóstico, enmarcado entre los cubiertos, y el número de sesiones prescrito.

- **¿ Qué profesionales pueden entregar esta prestación?**

- Los **Profesionales de la Salud o Técnicos de profesiones auxiliares de la salud.**

- Deben estar **reconocidos en la Superintendencia de Salud como prestadores acupunturistas**, y que, además, cuenten con la **resolución sanitaria** correspondiente.

# Acupuntura – Disposición Arancelaria

## • ¿Cuál es la disposición arancelaria?

En el arancel MLE habrá 2 códigos, uno autorizado solo para Profesionales de la Salud, y el otro autorizado para Técnicos de Profesiones auxiliares de la salud.

**Los insumos necesarios para la atención integral de la acupuntura se encuentran incluidos en el costo de la prestación, por lo que no se podrán realizar cobros adicionales al beneficiario.**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR PRESTACION					
		NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
		Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.
2609001	Atención Integral de Acupuntura por profesional de la Salud (por sesión)	6.110	3.060	7.940	4.890	9.780	6.730

- Médicos, Kinesiólogos, TO, Tecnólogos Médicos, Enfermeras, Matronas, fonoaudiólogos y nutricionistas.
- Todos ellos con formación en acupuntura.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR PRESTACION					
		NIVEL 1		NIVEL 2		NIVEL 3	
		Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.	Valor Total	Aporte Benef.
2609002	Atención Integral de Acupuntura por Técnico de profesiones auxiliares de salud (por sesión)	6.110	3.060	-	-	-	-

- TENS
- Otros profesionales o técnicos no sanitarios
- Todos ellos con formación en acupuntura

# Acupuntura

---

- **¿Cuál es el límite financiero de esta prestación?**

Ambos códigos tienen un límite de 10 sesiones máximas al año por paciente. Se puede extender a 14 con la indicación del médico tratante.

- **¿Cuáles son los canales de venta?**

Todos los que dispone FONASA, excepto el front prestador.

- **¿Puede un prestador cobrar el código de atención integral de acupuntura junto a una consulta médica u otra atención integral?**

No. Sólo puede cobrar uno de los 2 códigos.

**Requisitos para inscribir la prestación:**

- Tener el título de acupunturista
- Estar inscrito como prestador de salud en la super de salud

